

C.E. Nº 205785

**MINISTERIO DE  
RELACIONES EXTERIORES**

**MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES  
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS  
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL**

Montevideo, 12 NOV 2012

Señor Presidente de la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a la Asamblea General, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 85 numeral 7 y 168 numeral 20 de la Constitución de la República, a efectos de someter a su consideración el proyecto de Ley adjunto, mediante el cual se aprueba el **Acuerdo para la adquisición de suministros y la prestación recíproca de servicios entre el Ministerio de Defensa Nacional de la República Oriental del Uruguay y el Departamento de Defensa de los Estados Unidos de América**, firmado en Montevideo, República Oriental del Uruguay el 16 de abril de 2012 y en Miami, Estados Unidos de América el 21 de mayo de 2012.

La finalidad del Acuerdo que hoy se somete a la aprobación de ese Alto Cuerpo es facilitar el apoyo logístico recíproco entre las Partes, para ser utilizado principalmente durante los ejercicios combinados, el adiestramiento, los desplazamientos, escalas, operaciones y otras actividades cooperativas, o en circunstancias imprevistas o situaciones en que una de las Partes pueda requerir apoyo logístico, suministros y servicios.

Las actividades de las Partes se efectuarán en el marco de sus respectivas leyes y reglamentos nacionales.

En el mes de marzo de 2010 venció un acuerdo de características similares que fuera suscrito entre las Partes en el año 2000, el cual a juicio del Ministerio de Defensa fue beneficioso para ambos países.

Ambos países están vinculados en la materia por el Convenio de Asistencia Militar que entró en vigor el 11 de junio de 1953.

El Acuerdo consta de un preámbulo, nueve artículos y cuatro anexos.

El Acuerdo define todas las actividades que se pueden desarrollar en aplicación del mismo. Se excluyen a texto expreso los misiles dirigidos, minas y torpedos navales, armamento nuclear, sistemas de guiado para bombas, armas o municiones químicas, materiales nucleares o fuentes radiactivas y los pertrechos militares significativos. Quedan asimismo excluidos los sistemas de armamento, equipos y partes, excepto vehículos o artículos no letales y las cantidades iniciales de repuestos de equipos, con la salvedad de los necesarios para reparación o mantenimiento.

Los Acuerdos de Implementación podrán ser negociados por el Jefe del Estado mayor de Defensa en nombre del Ministerio de Defensa Nacional del Uruguay.

**MINISTERIO DE  
RELACIONES EXTERIORES**

La Parte receptora se obliga a recoger y transportar los suministros y obtener los permisos de Aduanas correspondientes.

El apoyo logístico, suministros y servicios recibidos por medio del presente Acuerdo, no podrán ser transferidos a ningún otro país u organismo sin autorización de la parte proveedora.

La parte proveedora deberá presentar las facturas respectivas, recibirá el importe en su moneda y si transfiere recursos propios cobrará lo mismo que cobra a sus propias fuerzas militares.

Están previstas las transacciones de intercambio, en especie o por intercambio de igual valor.

Los precios serán los que constan en la lista de precios de la Parte proveedora.

En la medida que su legislación interna lo permita ambas Partes se aseguran exoneraciones tributarias para estas operaciones.

Las actividades que se desarrollen en aplicación del presente Acuerdo no generarán información clasificada.

Lista de Anexos:

Anexo A: Elementos mínimos de información esencial.

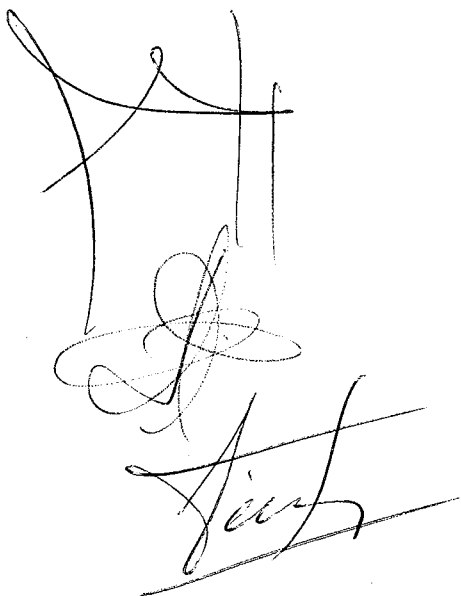
Anexo B: Puntos de Contacto del Ministerio de Defensa de la República Oriental del Uruguay.

Anexo C: Puntos de contacto del Comando Sur de los Estados Unidos de América (USSOUTHCOM).

Anexo D: Formulario estándar de pedidos e instrucciones para llenarlo.

En atención a lo expuesto y reiterando la conveniencia de la suscripción de este tipo de Acuerdos, el Poder Ejecutivo solicita la correspondiente aprobación parlamentaria.

El Poder Ejecutivo reitera al Señor Presidente de la Asamblea General las seguridades de su más alta consideración.

A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke at the bottom.A handwritten signature in black ink that reads "J. Mujica". Below the signature is a horizontal line.

**JOSÉ MUJICA**  
Presidente de la República

MINISTERIO DE  
RELACIONES EXTERIORES

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES  
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS  
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Montevideo, 12 NOV 2012

PROYECTO DE LEY

ARTICULO 1°.- Apruébase el Acuerdo para la adquisición de suministros y la prestación recíproca de servicios entre el Ministerio de Defensa Nacional de la República Oriental del Uruguay y el Departamento de Defensa de los Estados Unidos de América, firmado en Montevideo, República Oriental del Uruguay el 16 de abril de 2012 y en Miami, Estados Unidos de América el 21 de mayo de 2012.

ARTICULO 2°.- Comuníquese, etc.

*15/11/12*

